

Barinas; 27/05/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0511

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• ROJAS FANNY MARILYN STYLOS, F.P	PAG. 1
• BODEGON TRIPE J GONZALEZ, C.A	PAG. 1-2



ROJAS FANNY MARILYN STYLOS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número **115** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-40681

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ROJAS FANNY MARILYN STYLOS, F.P
Número de Expediente: **295-40681**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Quien suscribe, FANNY MARILYN ROJAS LARA, venezolana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.714.623; ante Usted ocurre con el debido respeto, a los fines de participarle: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, ordinal 8° del Código de Comercio vigente, en concordancia con los Artículos 17 y 26 eiusdem; he decidido constituir, como en efecto lo hago, una firma personal, que será de mi única y exclusiva propiedad, y que se registrará por los siguientes particulares: PRIMERO: La firma personal se denominará ROJAS FANNY MARILYN STYLOS. SEGUNDO: El domicilio de la firma que por medio de este documento se constituye es la siguiente: Avenida Andrés Varela Casa N° 16-40 de la ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer agencias y sucursales en el resto de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el exterior. TERCERO: El objeto de la firma personal que por medio del presente documento constituyo, es el servicio de peluquería, barbería, estilista, estética, atelier de belleza, arreglo de uñas, masajes, todo orientado a damas, caballeros y niños, además de la comercialización al mayor y detal, importación y exportación de artículos de peluquería, de barbería, estética, productos de belleza, cosméticos, perfumería, bisutería, productos de limpieza y aseo personal; así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el ramo. CUARTO: El capital de la firma personal que por medio del presente documento constituyo, será por un monto de CINCO MIL BOLIVARES (BS. 5.000,00); representado en mercancía, mobiliario y equipos, enteramente pagados a favor de la firma. PARÁGRAFO ÚNICO: Declaro bajo fe de juramento que los fondos con los que se constituye esta firma personal, son de mi propio peculio, con origen y procedencia de actividades lícitas, encontrándose dentro del marco regulatorio de la legislación de la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente, declaro bajo fe de juramento que dichos fondos que constituyen la firma personal no están relacionados, en forma alguna, con las actividades ilícitas que puedan servir de instrumento para cometer el delito de legitimación de capitales y/u otros relacionados. QUINTO: Mi persona será la única representante legal ante terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, de igual forma, seré el único responsable tanto del activo como del pasivo de la misma, así como de las operaciones mercantiles que allí se efectúen. Por último, solicito respetuosamente de su alta investidura, se sirva ordenar todo lo conducente a la inserción y registro de la presente participación ante ese Registro Mercantil, igualmente me sea expedida copia fotostática certificada de las presentes actuaciones, con sus resultados. Es Justicia que invoque en la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, a la fecha de su presentación respectiva.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 20 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ORLANDO JOSE SABELLI TORRES IPSA N.: 199405, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **115**, TOMO **-2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS.**

180,00 Según Planilla RM No. **29500219182**, Banco No. **97243** Por **BS. 0,02.** La identificación se efectuó así: **FANNY MARILYN ROJAS LARA, C.I: V-11.714.623.**
Abogado Revisor: **DELITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ROJAS FANNY MARILYN STYLOS, F.P
Número de Expediente: **295-40681**
CONST

MUNICIPIO BARINAS, 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **FANNY MARILYN ROJAS LARA, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.2.823**

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.
Registradora Mercantil Primera (E)



BODEGON TRIPE J GONZALEZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°
ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADORA MERCANTIL
CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A REGMER2.** Número **40** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-33927

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BODEGON TRIPE J GONZALEZ, C.A
Número de Expediente: **412-33927**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JOHAN GONZALEZ BELANDRIA, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de identidad Nro. V-20.871.889, procediendo en este acto suficientemente autorizado por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía BODEGON TRIPLE J GONZALEZ. Ante usted ocurre muy respetuosamente para manifestar que, de conformidad con la Ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contempla la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Balance de Apertura, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a Usted en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 212° y 163°

Municipio Barinas, 19 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OMAIRA DEL CARMEN ESCOBAR ESPINOZA IPSA N.: 261196, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40**, TOMO **-20-A REGMER2.** Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No.

Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: JOHAN JOSE GONZALEZ BELANDRIA, C.I.: V-20.871.889.

Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ

Epígrafe Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

REGISTRADORA MERCANTIL

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON TRIPE J GONZALEZ, C.A

Número de Expediente: 412-33927

CONST

Nosotros, JOHAN GONZALEZ BELANDRIA, y VIVIANA BELTRAN, venezolanos, Mayores de Edad, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V- 20.871.889, y V-19.429.528, correo electrónico: jgonzalez3418@gmail.com y vivianabeltran1987@gmail.com, número de teléfono: 0412-7727190 y 0412-7727187 respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará BODEGON TRIPLE J GONZALEZ., C.A SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Ciudad de Barinas, específicamente, Sector 13 de Enero calle 27 Avenida 11 y 12 Casa N° 5, Municipio Ciudad Bolívar del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: 1).- la distribución, exportación, importación, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de víveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; la elaboración, compra y venta al mayor y al detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lácteos y sus derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; jugos pasteurizados y bebidas en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; la importación, compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; venta de cigarrillos en general; al mayor y detal de refrescos de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra –venta de comidas rápidas, así como la compra y detal de carnicería y toda clase de carnes tales como: bovino, caprino, porcino, pollo, gallinas, entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados (queso, natilla, sueros, cuajadas, entre otros) charcutería, enlatados, también se podrá dedicar a las distribución y comercialización y abastecimiento de productos vinculados con la rama licorera, compra-venta al mayor y detal, importación y exportación de bebida alcohólicas tales como: cerveza, whisky, vinos, ron y bebidas artesanales, así como también se dedicará a la comercialización y fabricación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, pasta secas, paneton, pizza, brazo gitanos, brownie, galletados y artículos de galletería compra-venta y distribución y suministros de artículos en general y artículos escolares y de oficina, compra-venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos e higiene personal, bisutería en general, productos cosméticos de belleza, también se dedicará a toda clase de servicios de transporte de los productos antes mencionados CUARTA: La duración de la Compañía, será de Cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: La Accionista JOHAN GONZALEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) y la Accionista VIVIANA BELTRAN suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña a este documento.. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas le confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en su obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiriéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos

necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedará asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Un (1) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente a la Accionista JOHAN GONZALEZ, como Vicepresidente al Accionista VIVIANA BELTRAN, y como COMISARIO de la Empresa se designa a la ciudadana Yuraima Ortiz, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V- 16.189.565-, Licenciada en Contaduría Pública e Inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Nro. C.P.C N° 163-842. Se Autoriza Suficientemente al Ciudadano: JOHAN GONZALEZ BELANDRIA, anteriormente identificada, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.-

MUNICIPIO BARINAS, 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) JOHAN JOSE GONZALEZ BELANDRIA, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 412.2022.2.116

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ
REGISTRADORA MERCANTIL